

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de marzo de 2024

N° 29985

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1383-2023-DNMySC
(De jueves 15 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 12
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 13
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 14
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 15
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 16
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 17
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 18
(De martes 23 de enero de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 19
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES

Acuerdo N° 20
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 07
(De martes 20 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADOPTAR EL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y EL MINISTERIO Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL TORRE FUERTE, DEDICADO AL RESCATE, RESTAURACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL DE HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 08
(De martes 20 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA ADOPTAR EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y EL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA (CAL).

Acuerdo N° 09
(De martes 20 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ POR ESPACIO DE VEINTE (20) AÑOS EL GLOBO DE TERRENO DE UN ÁREA DE 2,072.34 M2 DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 10
(De martes 20 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN POR UN ESPACIO DE VEINTE (20) AÑOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ EL GLOBO DE TERRENO DE UN ÁREA DE 1,572.45M2 A LA CAPILLA DE FUENTES DEL CHASE (PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA), DEL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA.

AVISOS / EDICTOS





PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1383-2023-DNMySC
(de 15 de junio de 2023)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” de la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Mediante Nota RUTP-N-50-201-2021 de 29 de julio de 2021, la Universidad Tecnológica de Panamá solicitó la colaboración para el levantamiento de procedimientos cuyo fin es la disminución del uso de papel y la mejora continua para aumentar la productividad.

El “Manual de Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” de la Universidad Tecnológica de Panamá, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte” de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Este documento aplica a las unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá y cualquier otra entidad relacionada con la aplicación y cumplimiento de todo lo concerniente en el manual.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.





Página Número 2
Resolución Número 1383-2023-DNMySC
de 15 de junio de 2023

PARA USO OFICIAL

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; el Artículo 36 de la Ley 32 de 3 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, "Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se Aprueba el Manual de Organización y Función de esa Dirección".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

20 FEB 2024

Este documento consta de 2 páginas



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y
PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE

(2023-1.95-016)

Junio de 2023



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

MARINO PALACIOS C.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

ALCIDES SEGOVIA P.
Director



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO
Rector

ALFREDO JIMÉNEZ RUÍZ
Vicerrector Administrativo

JOSÉ VARCASÍA ADAMES
Secretario General



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe

ABRAHAM I. MUÑIZ S.
Supervisor

CRISTIAN J. FONSECA
Analista

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

JOVANA RODRÍGUEZ
Directora Nacional Administrativa

ELIZABETH ARAUZ
Directora Nacional de Finanzas

LOIRA MARTÍNEZ
Directora Nacional de Presupuesto

JACINTO CUERVO
Jefe de Tesorería

DANIEL ATENCIO
Jefe de Contabilidad

VÍCTOR R. CENTELLA C.
Asesor Administrativo



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	ix
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
III. PROCEDIMIENTOS	5
A. Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Cheque	5
Mapa del Proceso	10
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	11



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Universidad Tecnológica de Panamá, ha desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte”.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III se desarrolla el Procedimiento, con su respectivo Mapa del Proceso y, por último, el Régimen de Formularios.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer regulaciones y el procedimiento administrativo para la solicitud y pago de viático y transporte de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley Número 8 de 27 de enero de 1956, “Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N°12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 18 de 13 de agosto de 1981, “Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá”. Publicada en la Gaceta Oficial N°19,385 de 19 de agosto de 1981 y sus modificaciones.
4. Ley 17 de 9 de octubre de 1984, “Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá”. Publicada en la Gaceta Oficial N°20,166 de 19 de octubre de 1984, modificada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, “Por la cual se reforman artículos de la Ley 17 de 1984 y se dictan otras disposiciones”. Publicada en la Gaceta Oficial N°23090 de 30 de julio de 1996.
5. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984 y Gaceta Oficial Digital No.29687-C de 22 de diciembre de 2022, respectivamente.
6. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial N°23, 916 de 26 de octubre de 1999, N°23, 946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24, 380 de 4 de septiembre de 2001.
7. Decreto Núm.220-2014-DMYSC de 25 de julio de 2014, “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27646 de 20 de octubre de 2014.
8. Decreto Núm.01-2017-DNMYSC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.



9. Decreto Número 52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, Por el cual se aprueba la Guía para el Uso del Formulario “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte, Versión 1.1”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28622 de 28 de septiembre de 2018.
10. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
11. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba la “Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.
12. Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigente.
13. Resolución N° MEF-RES-2021-2636 de 20 de diciembre de 2021, “Por la cual se aprueba la Guía para el uso del Formulario “Informe de Misión Oficial y Relación de Pago en Concepto de Hospedaje – Viáticos dentro del País”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29480 de 18 de febrero de 2022.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a las unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá, en adelante UTP, y cualquier otra entidad relacionada con la aplicación y cumplimiento de todo lo concerniente en este documento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

1. El rector de la UTP, es responsable de la implementación, ejecución y aplicación del presente documento.
2. El Departamento de Tesorería de la UTP, reconocerá el pago de viáticos, acorde a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria y demás normas aplicables.
3. La unidad solicitante formulará el requerimiento a través de la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1).
4. Toda Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), debe adjuntar la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), el itinerario, la certificación de la misión a realizar u otro documento que la administración estime pertinente.
5. El Departamento de Tesorería de la UTP, reconocerá el pago de transporte conforme a las normas aplicables.
6. Todos los documentos oficiales deben ser elaborados en secuencia numérica o cronológica (cuando el documento lo requiera, se mantendrá esta secuencia de manera impresa), completarse de forma legible, sin borrones, ni tachones, ni alteraciones y debe estar debidamente foliado con tinta u otro medio de impresión seguro.
7. La Contraloría General de la República fiscalizará, regulará y controlará los actos de manejo del recurso financiero asignado a la UTP para viáticos y transporte de personas, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
8. La Contraloría General de la República, ejercerá el control previo o posterior sobre los actos de manejo del recurso financiero asignado a la UTP para viáticos y transporte de personas, en la forma y en el plazo que esta determine.
9. La UTP está en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de la República, en la forma y en el plazo que esta, determine.
10. La Dirección de Auditoría Interna y Transparencia de la UTP, velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y recomendará las medidas correctivas, en caso de incumplimiento; sin menoscabo de las acciones de control previo y/o posterior que ejerza la Contraloría General de la República.
11. Los informes de la Dirección de Auditoría Interna y Transparencia de la UTP que presenten irregularidades, deberán remitirse a las autoridades competentes para los procesos administrativos, judiciales y de cuentas.



12. Todos los registros realizados por las unidades administrativas de la UTP, deben estar sustentados en documentos que aseguren su validez y autorizados por aquellas personas que actúan dentro del ámbito de su competencia.
13. El Departamento de Contabilidad de la UTP, debe realizar los registros contables sujetos a los métodos y procedimientos contables aprobados por la Contraloría General de la República.
14. Cualquier unidad administrativa de la UTP que amerite anular algún documento, debe sellar con la palabra “ANULADO” el original y las copias. Además, deberá ser archivado dentro del expediente, con el propósito de mantener la secuencia numérica.
15. El jefe del beneficiario de viáticos y transporte, debe velar por el cumplimiento de la misión oficial.
16. El beneficiario está obligado a reintegrar la suma del viático y transporte, que por alguna circunstancia no llegara a utilizar. El reintegro se debe efectuar de manera inmediata, conforme lo establecido por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas.
17. La UTP es responsable de avalar que la información y las transacciones dentro del Sistema de Información Presupuestario, Administrativo y Financiero (SIPAF), sean verídicas y seguras.
18. La UTP es responsable del desarrollo e implementación del Sistema de Información Presupuestario, Administrativo y Financiero (SIPAF), en el cual se realizarán los registros para la solicitud y pago de viáticos y transporte.



III. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte a través de Cheque

Universidad Tecnología de Panamá

1. Unidad Administrativa Solicitante

Accede al Sistema de Información Presupuestario, Administrativo y Financiero, en adelante SIPAF. Completa la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) y asigna el número de solicitud.

Envía a través del SIPAF la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), al responsable que aprueba el trámite.

2. Responsable que Aprueba el Trámite

Recibe a través del SIPAF, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), verifica la información y registra de “Aprobado en la Unidad”.

Envía a través del SIPAF la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) al Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Finanzas.

Dirección Nacional de Finanzas

3. Departamento de Tesorería

Recibe a través del SIPAF, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), revisa los datos generales y los montos a pagar. Registra la forma de pago (cheque) y de “Verificado”.

Envía a través del SIPAF la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) a la Vicerrectoría Administrativa.

4. Vicerrectoría Administrativa

Recibe a través del SIPAF, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), revisa y registra de “Aprobado”.

Envía a través del SIPAF la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) a la Dirección Nacional de Presupuesto.



5. Dirección Nacional de Presupuesto

Recibe a través del SIPAF, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), efectúa la reserva de la partida presupuestaria y registra de “Reservado”.

Envía a través del SIPAF la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) a la unidad administrativa solicitante.

6. Unidad Administrativa Solicitante

Recibe a través del SIPAF, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), procede a imprimirla y firma en el lugar “Nombre y Firma de quien Prepara el Formulario”.

Adjunta la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) debidamente firmada por el beneficiario, documentación física sustentadora (itinerario, certificación de la misión a realizar u otro documento que la administración estime pertinente) y gestiona las siguientes firmas en la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1):

- Beneficiario.
- Responsable de la unidad administrativa solicitante.
- Responsable que autoriza el trámite de la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte.

Envía físicamente la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora al Departamento de Tesorería.

Dirección Nacional de Finanzas

7. Departamento de Tesorería

Recibe, revisa y folia la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora.

Firma el jefe la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) y remite con la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora a la Dirección Nacional de Finanzas.

Dirección Nacional de Finanzas

8. Dirección

Recibe y revisa la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora.



Firma la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) y remite con la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora al Departamento de Contabilidad.

9. Departamento de Contabilidad

Recibe y revisa la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y la documentación sustentadora.

Genera la Orden de Pago (Formulario Núm.3) e imprime, coloca el número de folio y firma en el área de Contabilidad “Preparado”.

Revisa y firma el jefe la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2) y da V.º B.º a la Orden de Pago (Formulario Núm.3).

Remite la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) con la documentación sustentadora al Departamento de Tesorería.

10. Departamento de Tesorería

Recibe y revisa la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.

Genera el Cheque a través del SIPAF e imprime, firma en el área de “Preparado Por”; completa la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y firma en el área de “Revisado”.

Revisa y firma el jefe la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), y da V.º B.º a la Orden de Pago (Formulario Núm.3).

Remite el Cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora a la Dirección de Presupuesto.

11. Dirección Nacional de Presupuesto

Recibe y revisa el Cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.



Firma el jefe la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), y da V.º B.º a la Orden de Pago (Formulario Núm.3).

Remite el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora a la Dirección Administrativa.

12. Dirección Administrativa

Recibe y revisa el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.

Firma aprobando la Orden de Pago (Formulario Núm.3).

Remite el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora a la Vicerrectoría Administrativa.

13. Vicerrectoría Administrativa

Recibe y revisa el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.

Firma el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), y la Orden de Pago (Formulario Núm.3).

Remite el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en la UTP.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

14. Oficina de Fiscalización

Recibe y revisa el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.



Realiza el examen previo de fiscalización a los documentos y de no requerir subsanación, remite al analista del Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Sector Público de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Gestión Presupuestaria y Financiera del Sector Público

Recibe y revisa el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.

Efectúa el registro en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG) y remite a la Oficina de Fiscalización.

Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

Recibe y revisa el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.

Realiza el examen previo de fiscalización a los documentos; de no requerir subsanación, sella y refrenda el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1) y la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2)

Remite el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora al Departamento de Tesorería de la UTP.

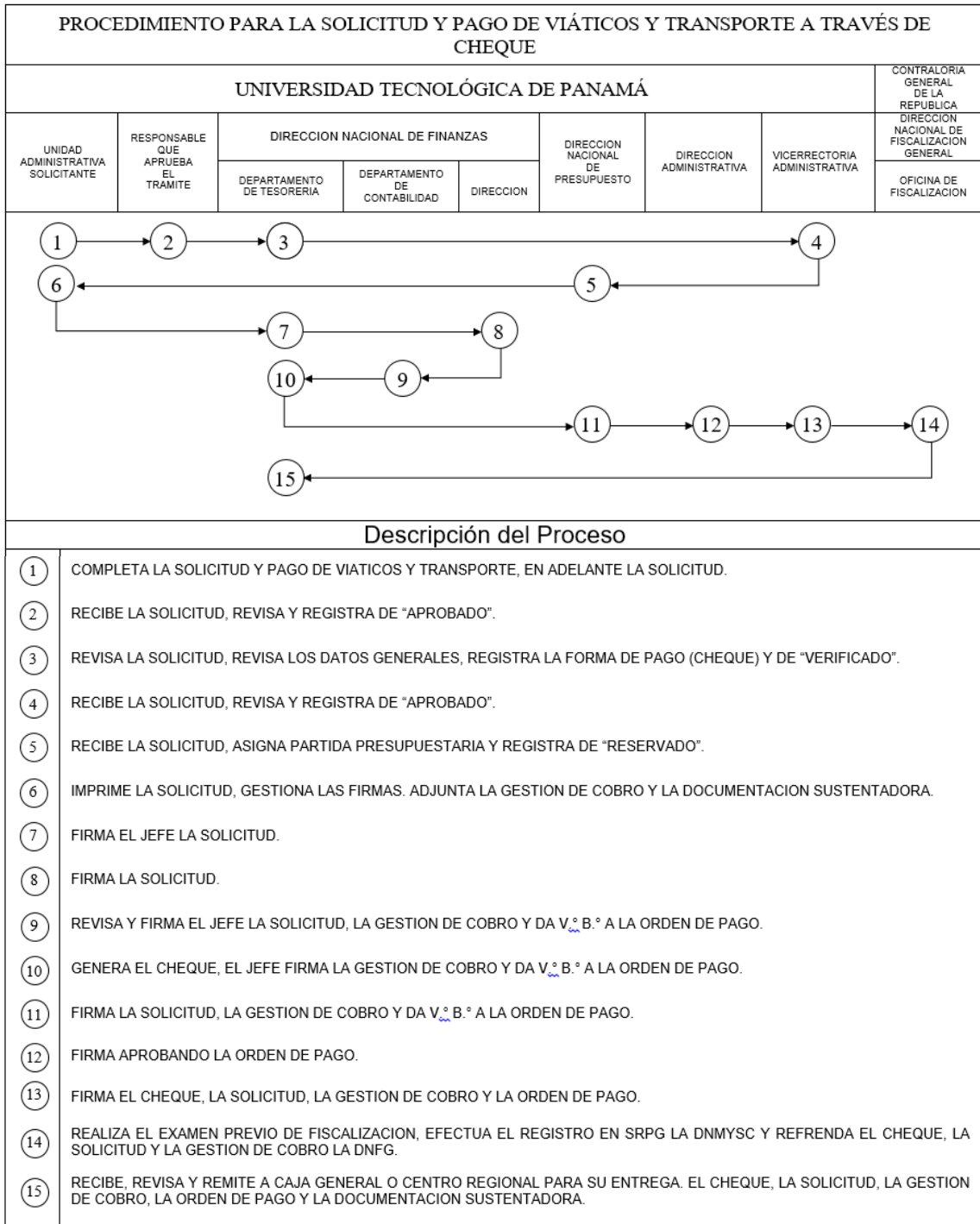
Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección Nacional de Finanzas

15. Departamento de Tesorería

Recibe, revisa y remite a Caja General o Centro Regional para su entrega el cheque, la Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte (Formulario Núm.1), la Gestión de Cobro (Formulario Núm.2), la Orden de Pago (Formulario Núm.3) y la documentación sustentadora.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO**

Institución UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Número de Consecutivo _____
(Para Uso Oficial) (Para Uso Oficial)

Número de Ordenación de Pago _____
(Para Uso Oficial)

Tesoro Nacional
 Fondo Institucional _____
(Nombre del Fondo)

A FAVOR DE	
Nombre _____	Código de Proveedor _____
Cédula o RUC _____	Teléfono _____
Nombre del Representante Legal _____	
Firma del Representante Legal _____	Cédula _____
Endosar a nombre de _____	Fecha de endoso _____

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO		VALORES EN BALBOAS	
Orden de Compra Núm.	(Descripción del bien o servicio brindado)	Valor Bruto	Menos
Contrato Núm.		Retención por Garantía (%)	
Adenda Núm.		Anticipo (%)	Más
Convenio Núm.		ITBMS	
Resolución Núm.		SUME 911	
Factura(s) Número:		Impuesto Selectivo al Consumo	Menos
		Retención del % del ITBMS	
Valor Total a Cobrar en Letras		Valor Total en Número	

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL			
SELLO DE TESORERÍA	SELLO DE PRESUPUESTO		
RECIBIDO			
SELLO DE CONTABILIDAD	AUTORIZACIÓN		
Número de Documento Contable:	Firma:		
	Nombre:		
	Cédula:		
	Cargo:		

FIRMA, REFERENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
SELLO(S) DE FISCALIZACIÓN	REFERENDO
	Refrendata
	Nombre

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLEMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE FINANZAS

ORDEN DE PAGO

No.:		
Fecha:		

Páguese a la orden de: _____
 La suma de B/.: _____
 Son: _____

En concepto de:

Información de Finanzas		Información Financiera y Presupuestaria		
Cheque No.: _____		Código	DB	CR
Fecha de Cheque: _____				
Fondo:				
_____ Revisado		_____ V.° B.°		

SELLOS
AL REVERSO DE LOS DOCUMENTOS

Contabilidad		Presupuesto	
_____ Preparado	_____ V.° B.°	_____ Revisado	_____ V.° B.°

Aprobaciones	
_____ VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	_____ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Recibo de Cheque	
Nombre: _____	Cédula: _____



ACUERDO N°.12
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firman Derys Anel Serrano Carrasco y Nair Naruby Pineda López, Presidente y Secretaria respectivamente de la Junta de Festejos de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, solicitan la exoneración de los impuestos municipales, correspondientes a las festividades patronales de Don Bosco, a realizarse los días sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de febrero de 2024;

Que el Honorable Concejal José Benito Aranda, Representante del Corregimiento Pueblos Unidos, respaldó la solicitud de la Junta de Festejos de Jagüito;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde a los Municipios aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

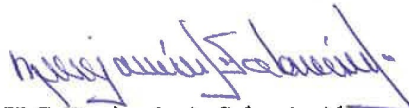
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de impuestos municipales a las actividades de las fiestas patronales de Don Bosco en la comunidad de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, que se realizarán los días sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de febrero de 2024. **Esta actividad debe contar con seguridad de la policía nacional.**


ARTÍCULO 2. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Municipal N°.25 de 30 de abril de 2007, modificado por el Acuerdo N°.24 de 28 de marzo de 2017, una vez finalicen las actividades, los responsables entregarán al Concejo, a la Alcaldía y a la Junta Comunal del Corregimiento donde se celebren las actividades, un informe de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.


Aguadulce, 30 de enero de 2024,

SANCIÓN


VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.12 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.13
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firman Elías Aguilar González, Elisa Adonath Aguilar Aguilar y Alvis Eduvier Valderrama, miembros de la Junta de Desarrollo Local de la comunidad de Loma de Los González, Corregimiento El Hato de San Juan De Dios, solicitan la exoneración de los impuestos municipales, correspondientes a las festividades patronales de la Virgen de Lourdes, a realizarse en la Casa del Pueblo de dicha comunidad, los días sábado 17 y domingo 18 de febrero de 2024;

Que el Honorable Concejal Raúl Euclides Romero Ortiz, Representante del Corregimiento El Hato de San Juan De Dios, respaldó la solicitud de exoneración;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde a los Municipios aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

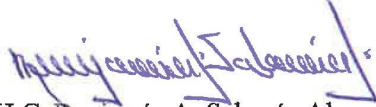
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de impuestos municipales a las actividades de las fiestas patronales de la Virgen de Lourdes en la comunidad de Loma de Los González, Corregimiento de El Hato de San Juan De Dios, que se realizarán los días sábado 17 y domingo 18 de febrero de 2024. **Esta actividad debe contar con seguridad de la policía nacional.**


ARTÍCULO 2. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Municipal N°.25 de 30 de abril de 2007, modificado por el Acuerdo N°.24 de 28 de marzo de 2017, una vez finalicen las actividades, los responsables entregarán al Concejo, a la Alcaldía y a la Junta Comunal del Corregimiento donde se celebren las actividades, un informe de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrúe González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024,

SANCIÓN

VISTOS:

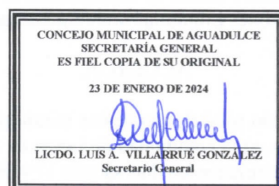
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.13 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.14
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través de documento notariado en la Notaría Segunda del Circuito de Coclé, fechado veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el señor Manuel Salvador González Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta-setecientos treinta y cinco (N°.2-40-735), cede de manera gratuita a favor de **CLAUDINA JUDITH MOJICA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento sesenta y cuatro-cuatrocientos cuarenta (N°.9-164-440), los derechos posesorios de un (1) lote de terreno con superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600.00M²), ubicado en El Cristo, Corregimiento El Cristo, Distrito de Aguadulce. Consta en el informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno tiene construcción y está habitado y se encuentra dentro de la finca N°.11995, Tomo 1713, Folio 306, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes colindantes actuales: Norte: Calle Estudiante; Sur: Alejandro Sucre; Este: Obdulia Morales; y Silvia Juárez. Se adjuntan fotocopias de cédulas, documento notariado, tarjetas de arrendamiento, e informe técnico por traspaso de derechos posesorios.

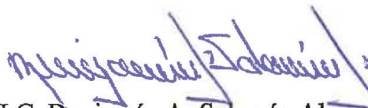
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

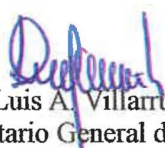
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **CLAUDINA JUDITH MOJICA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento sesenta y cuatro-cuatrocientos cuarenta (9-164-440).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.14 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°. 14 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.15
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través de documento notariado en la Notaría Pública Segunda de Coclé, fechado treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la señora Ana Rosa Rodríguez Cano de Jaén, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número seis-cuarenta y siete-cuatrocientos treinta y nueve (N°.6-47-439), cede a favor de los menores de edad **FERNANDO ALONSO ORTÍZ JAÉN**, con cédula de identidad personal N°.8-1166-1093 y **SEBASTIÁN ALBERTO JAÉN JAÉN**, con cédula de identidad personal N°.2-767-862, representados por su madre Argelis Del Carmen Jaén Cedeño, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-724-1146, los derechos posesorios de un (1) lote de terreno con superficie aproximada de ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (174.55M²), ubicado en la barriada Santa Teresa, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce. Consta en el informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno se encuentra dentro de la finca N°.11961, Tomo 1713, Folio 402, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes colindantes actuales: Norte: Benjamín Cedeño; Sur: Manuel Jaén Ortega y Tomás Moreno; Este: Alicia T. de Cedeño y Lesbia Padilla; y Oeste: Calle Santa Teresa. Se adjuntan fotocopias de cédulas, documento notariado, tarjetas de arrendamiento, e informe técnico por traspaso de derechos posesorios.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio; y Argelis Del Carmen Jaén Cedeño, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-724-1146, en representación de los menores de edad **FERNANDO ALONSO ORTÍZ JAÉN**, con cédula de identidad personal número ocho-mil ciento sesenta y seis-mil noventa y tres (8-1166-1093) y **SEBASTIÁN ALBERTO JAÉN JAÉN**, con cédula de identidad personal número dos-setecientos sesenta y siete-ochocientos sesenta y dos (2-767-862).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Pág. 2
Acuerdo N°.15 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.15 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N° 16
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N° 25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la señora **YAHAIRA YISSEL REAL FERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setecientos dos-dos mil ciento diez (2-702-2110), solicita la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en La Poza, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción, que tiene un área aproximada de quinientos doce metros cuadrados (512.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N° 14834, Tomo N° 5409, Folio N° 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Aurelio Real y servidumbre; Sur: Carmen Díaz; Este: Carmen Díaz; y Oeste: Alejandrina Castillo; que la propiedad posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz, teléfono y vías de comunicación de tierra; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente dieciocho (18) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjunta fotocopia de cédula, copia de recibo de suministro de energía eléctrica, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios y tres vistas fotográficas del terreno solicitado.

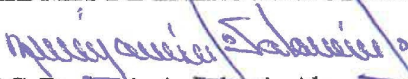
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **YAHAIRA YISSEL REAL FERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setecientos dos-dos mil ciento diez (2-702-2110).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.16 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.16 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.17
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el señor **RAMÓN ENRIQUE CASTROVERDE BOSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento dos-dos mil uno (2-102-2001), solicita la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Avenida Mayo, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción, casa de bloques, que tiene un área aproximada de seiscientos metros cuadrados (600.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.2985, Tomo N°.345, Folio N°.408, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Félix Tuñón Castillo; Sur: Briseida Torres; Este: Félix Tuñón Castillo; y Oeste: Avenida Mayo; que la propiedad posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz, teléfono y vías de comunicación asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente veinte (20) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjunta fotocopia de cédula, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios y cinco vistas fotográficas del terreno solicitado.

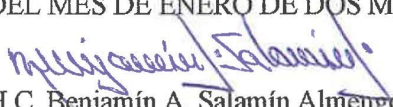
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **RAMÓN ENRIQUE CASTROVERDE BOSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento dos-dos mil uno (2-102-2001).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.17 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.17 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

Yatcenia D. de Tejera



ACUERDO N°.18
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los señores **ANTONINO MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-119-213, **JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-130-215; y **GENEROSO MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-148-309, solicitan la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno está ubicado en Calle Los Castillo, Corregimiento El Cristo; que tiene un área aproximada de doscientos sesenta y un metros cuadrados (261.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.2941, Tomo N°.345, Folio N°.224, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes colindantes actuales: Norte: Alfonso Castillo; Sur: César Castillo; Este: Calle Los Castillo; y Oeste: Rubiel Pinzón. Se adjuntan fotocopias de cédulas, Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, Providencia de la Alcaldía Municipal fechada nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023); y documento de Médico Psiquiatra, certificando evaluación del señor Antonino Muñoz Fernández, con cédula de identidad personal N°.2-57-648.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **ANTONINO MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-119-213, **JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-130-215; y **GENEROSO MUÑOZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-148-309.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSE GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

H.C. Benjamín A. Salamín Almagor
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Luis A. Villanúé González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.18 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.18 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.19
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través de documento notariado en la Notaría Pública Segunda de Coclé, fechado cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la señora Carmen Cecilia Quezada Sánchez de Ledezma, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-56-795, traspasa a favor de su hijo **OSCAR ENRIQUE LEDEZMA QUEZADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-162-2420, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno con área aproximada de trescientos doce metros cuadrados (312.00M²), ubicado en Calle Olá, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que el lote de terreno se encuentra dentro de la finca N°.2679, Tomo N°.322, Folio N°.156, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes colindantes actuales: Norte: Petita Ledezma-Servidumbre; Sur: Miguel Trejos; Este: Carmen Quezada S.; y Oeste: Bernardo Torres. Se adjuntan fotocopias de cédulas, Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, documento notariado y copia de tarjeta de arrendamiento.

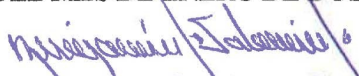
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

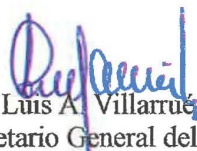
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **OSCAR ENRIQUE LEDEZMA QUEZADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-162-2420.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



Acuerdo N°.19 de 23 de enero de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

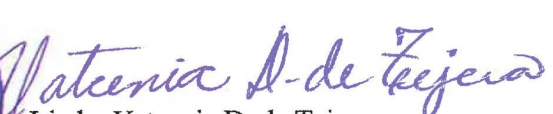
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°. 19 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
23 DE ENERO DE 2024

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ GONZÁLEZ
Secretario General



ACUERDO N° 20
(De 23 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N° 25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud de adjudicación de terreno municipal, número de registro 38 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), **YARITZEL ANALLAN SAMANIEGO JUÁREZ DE APODACA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-711-2408, solicita en su propio nombre y representación, la adjudicación a título de plena propiedad, por venta de un (1) lote de terreno ubicado en Calle La Ciénega, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el cual se describe en el Plano N° 020104 45072, inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé, el día 23 de agosto de 2023. Dicho lote de terreno tiene una superficie de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (355.88M²)**, perteneciente a las áreas adjudicables de la finca Folio Real N° 2985, Código de Ubicación N° 2004, Tomo N° 345, Folio N° 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto libre del Folio Real N° 2985, Código de Ubicación N° 2004, Tomo N° 345, Folio N° 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gabriela Yargelis Juárez; Folio Real N° 463308, Código de Ubicación N° 2004, propiedad de Sherman Juárez Cruz; Sur: Resto libre del Folio Real N° 2985, Código de Ubicación N° 2004, Tomo N° 345, Folio N° 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Olga Juárez; Este: Resto libre del Folio Real N° 2985, Código de Ubicación N° 2004, Tomo N° 345, Folio N° 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por María Fadul; y Oeste: Calle La Ciénega.

Que adjunto a la solicitud presenta tres copias de planos del terreno; informe de mensura, ocho balboas de timbres, paz y salvo municipal, hoja de colindantes, informe técnico de inspección final, constancia de las publicaciones de edictos en la Alcaldía, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Pocrí, en la Gaceta Oficial N° 29925 de 06 de diciembre de 2023, y en el periódico Metro Libre, los días 27, 29 y 30 de noviembre de 2023.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N° 36-2023 de 18 de diciembre de 2023 declara a **YARITZEL ANALLAN SAMANIEGO JUÁREZ DE APODACA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-711-2408, compradora legítima del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el costo del lote de terreno se fijó en la suma de mil sesenta y siete balboas con sesenta y cuatro centavos (B/1,067.64), con un descuento del treinta por ciento (30%) que estipula el Acuerdo Municipal N° 37 de 16 de marzo de 2021, publicado en Gaceta Oficial N° 29274 de 29 de abril de 2021, debido que el pago se hará al contado, quedando el costo en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (B/747.35)**, suma cancelada totalmente en la Tesorería Municipal, con el Recibo N° 464429 de 18 de diciembre de 2023.

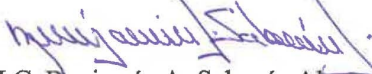


ACUERDA:

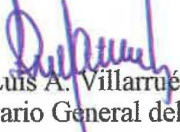
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **YARITZEL ANALLAN SAMANIEGO JUÁREZ DE APODACA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-711-2408, de un lote de terreno municipal, con superficie de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (355.88M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “**JOSÉ GREGORIO QUEZADA**” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 de enero de 2024

SANCIÓN

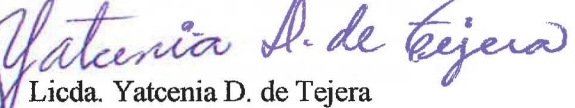
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 20 de 23 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 07
(de 20 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se aprueba adoptar el convenio entre el Municipio de La Chorrera y el Ministerio y Fundación Internacional Torre Fuerte, dedicado al rescate, restauración y reinserción laboral de habitantes de calle en el Distrito de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos, convenio con entidades públicas o privadas.

Que el Municipio tiene por objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democrática, participativa, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Panamá, los decretos, ordenanzas, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que el plan estratégico de desarrollo comunitario con enfoque de género y seguridad humana 2021-2026 del Municipio de La Chorrera tiene como uno de sus objetivos específicos “Liderar y ejecutar planes y acciones coadyuvantes al desarrollo integral del ser humano, enfocadas en las áreas de asistencia social, contingencias, salud pública, seguridad, educación, cultura, recreación y esparcimiento familiar”.

Que según datos de la ONU, se estima que unos 1600 millones de personas se alojan en viviendas inadecuadas y cerca de 900 lo hacen en asentamientos informales tanto en países de pocos recursos como en las naciones con mayores ingresos. Según información suministrada por la Contraloría General de la República de Panamá, según los datos arrojados por los Censos Nacionales, XII de Población y VIII de vivienda 2023, sobre la población en situación de calle, en el distrito de la se encontró que aproximadamente 55 personas fueron empadronadas de las cuales 48 corresponden al sexo masculino y 7 al sexo femenino.

Que dicho programa cuenta con características que se alinean con el plan estratégico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente en uno de sus ejes de acción de la Oficina de Seguridad Ciudadana.

Que, el Concejo Municipal por todo lo antes expuesto,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, adoptar, convenio de colaboración con grupos organizados de sociedad civil, denominado: Ministerio y Fundación Internacional Torre Fuerte, el cual lleva a cabo un programa, dedicado al rescate, restauración y reinserción laboral de habitantes de calle en el Distrito de La Chorrera, el cual dice así:

Entre los suscritos a saber: el Municipio de La Chorrera, representado por TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-362-929, en su condición de Alcalde del Municipio de La Chorrera, autorizado para este acto, mediante el Acuerdo No. 03 de 23 de enero de 2024, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera (quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO); Ministerio Y Fundación Internacional Torre Fuerte, representada por LUIS CARLOS MARCELINO DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-3 actuando en calidad de Presidente y Representante legal del Ministerio y Fundación Internacional Torre Fuerte; quienes en adelante se denominarán en conjunto como LAS PARTES, han acordado celebrar este Acuerdo de Colaboración, con grupos organizados de sociedad Civil, con base a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Que el objeto del presente acuerdo de cooperación, es delinear los mecanismos y las responsabilidades, entre el Municipio de La Chorrera y la Fundación Internacional Torre Fuerte, en la articulación de los esfuerzos dirigidos a generar respuestas coordinadas y holísticas en la protección, como mínimo, de los



persona con trastornos mentales, el aprovechamiento y apoyo de las instituciones y asociaciones de sociedad civiles, que manejan programas afines, con el objetivo de dar respuesta, en cuanto a la atención integrales, como el sector de atención sanitaria, psicológica, trabajo social, voluntariado y municipalidad.

Que el presente acuerdo de cooperación institucional se fundamenta en la Constitución de la República de Panamá, en cuanto a la creación de establecimientos de asistencia y prevención, rehabilitación económica y social de los sectores dependientes o carentes de recursos y la atención de los mentalmente incapaces los enfermos crónicos, los inválidos indigentes y los grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social, las leyes y los compromisos internacionales, en el marco de los Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que el Municipio de La Chorrera, como organización política autónoma y descentralizada promueve el desarrollo social de sus habitantes y la atención a las poblaciones menos favorecida.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Las Partes firman el presente Acuerdo de Colaboración Institucional con la finalidad de establecer un marco de cooperación y colaboración para la implementación entre ambas partes del Proyecto Piloto sobre "Rescate, Restauración y reinserción Laboral para habitantes de calle en el Distrito de La Chorrera"

SEGUNDO: Las Partes convienen en cooperar y colaborar desde su mandato como sociedad civil e institucional para mejorar la coordinación intersectorial y aumentar la eficacia de la articulación efectiva en cuanto a las intervenciones con los distintos programas que se manejen tanto en la fundación y los programas que realice la alcaldía de la Chorrera y demás instituciones, dirigido a personas que habitan en las calles.

TERCERO: El Municipio de la Chorrera se compromete a dar una contribución mensual de MIL BALBOAS 00/100 (B/.1,000.00) que será devengada de la partida presupuestaria 575.0.1.02.01.001, código 631 (Subsidio), al Ministerio y Fundación Internacional Torre Fuerte, los cuales podrán ser utilizados en los gastos operativos correspondientes al trabajo que realizan desde la fundación, específicamente en el Albergue Torre Fuerte, ubicado en el Distrito de La Chorrera, corregimiento de El Coco, Potrero Grande, calle Las Yayas, residencial las cabañas, en el cual se lleva a cabo el proyecto piloto de "Rescate, Restauración y reinserción Laboral para habitantes de calle en el Distrito de La Chorrera"

CUARTO: Las partes acuerdan que el Proyecto de Rescate, restauración y reinserción laboral de habitantes de calles en el distrito de la Chorrera, está dirigido a una población con dependencia a las drogas en todas sus derivaciones, especialmente a los habitantes de calle, que se encuentran en los corregimientos con mayores índices de incidencias.

QUINTO: Las partes acuerdan desarrollar iniciativas, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en la calle, a través del rescate consensuado por ellos mismos, para la intervención integral que les permita restaurar sus vidas y reinsertarse en la sociedad, programa que se lleva a cabo en el Albergue Torre Fuerte.

SEXTO: Las Partes convienen y se comprometen a rendir informe sobre los avances, resultados y efectividad del programa, garantizado el buen manejo de los fondos y el impacto en la disminución de la población que habita en las calles de nuestro distrito.

SÉPTIMO: Las Partes acuerdan y se comprometen a establecer alianzas multisectoriales con los sectores gubernamentales, de sociedad civil y privado, que permitan la cooperación, colaboración y cofinanciamiento de iniciativas conjuntas que permitan el logro de los objetivos comunes y que sea un modelo de gestión de sociedad civil e institucional replicable en otros distritos.

OCTAVO: Las Partes acuerdan y se comprometen a impulsar y promover de manera conjunta, iniciativas de participación social, para que personas, familias, comunidades y organizaciones formen parte de redes de apoyo e implementen acciones de prevención y de atención a personas en situación de calle y a las que ya se encuentren en el Albergue Torre Fuerte.

NOVENO: Las partes acuerdan que la iniciativa de rescate de personas que habitan en las calles, será a través de la coordinación conjunta, con la Fundación Internacional Torre Fuerte y el Municipio de La Chorrera, con el fin de garantizar que haya un mayor control en la capacidad dentro del Albergue Torre Fuerte.



DECIMO: Las partes acuerdan que dentro de trabajo integral de restauración que maneja el programa, no está incluido que los internos puedan desarrollar algún tipo de trabajo fuera del albergue, hasta tanto haya cumplido con el proceso y tiempo establecido.

POR EL MUNICIPIO:
(FDO.) TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE.

POR EL MINISTERIO TORRE FUERTE:
(FDO.) LUIS CARLOS MARCELINO DE LEON
PRESIDENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:



Emmanuel Quintero
HR. EMMANUEL QUINTERO.



LA VICEPRESIDENTE:

Yasmína Benaídes
HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SANCIONADO:

Tomas Velásquez Correa

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL SECRETARIO GENERAL:

Licdo. Marcelino Ramos Madrid
LICDO. MARCELINO RAMOS MADRID.



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23-2-24
Firma: Annelia V. Domínguez



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 08
(de 20 de febrero de 2024)

“Por el cual se aprueba adoptar el convenio celebrado entre el Municipio de La Chorrera y el Club Atlético Independiente de La Chorrera (CAI).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la consecución de convenios deportivos en pro del deporte, la salud y regocijo de la población.

Que el Municipio tiene por objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democrática, participativa, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Panamá, los decretos, ordenanzas, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que el Convenio Deportivo con el Club Atlético Independiente De La Chorrera (C.A.I.), busca lograr beneficiar e incentivar el deporte en nuestro.

Que, el Concejo Municipal por todo lo antes expuesto,

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, adoptar el convenio deportivo celebrado entre el Municipio de La Chorrera y con el Club Atlético Independiente de La Chorrera (CAI), el cual dice:

CONVENIO MUNICIPIO DE LA CHORRERA – CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE CAI

Entre los suscritos a saber: Por una parte, CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA (CAI) sociedad anónima panameña, debidamente inscrita al folio 17402 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, quien está representada en este acto por el señor IGNACIO MOLINA PÁZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-212-1160, quien en lo sucesivo se denominará EL CLUB, y de la otra parte, EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, representada en este acto por el TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-362-929, en su condición de Alcalde del Municipio de La Chorrera, autorizado para este acto, mediante el Acuerdo No. 02 de 23 de enero de 2024, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera (quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO), y quienes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente convenio de patrocinio y se regirá por los siguientes declaraciones y compromisos:

Es voluntad de las partes celebrar este convenio a fin de fijar las bases que regulen la relación comercial entre ambas partes con respecto al patrocinio.

ACUERDA

PRIMERO: EL CLUB otorga a EL MUNICIPIO los derechos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio, por el término de duración del torneo apertura 2024 de la Liga Panameña de Fútbol.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO como parte de los benefactores de las actividades realizadas en el DISTRITO DE LA CHORRERA hará entrega a el CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA (CAI) de la suma de Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/. 30,000.00), que será devengada de la partida presupuestaria 575.0.1.02.01.001, código 633 (Subsidio Deportivo).

TERCERO: EL MUNICIPIO contará con los beneficios como benefactor de particular de las actividades realizadas por el CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA (CAI), (entradas a los partidos locales, menciones publicitarias si así lo desee).

CUARTO: EL MUNICIPIO tendrá participación de las actividades deportivas futbolísticas, becas deportivas a 200 niños, comedores infantiles y donaciones realizadas por CLUB ATLÉTICO



Cont. Acuerdo No. 08 de 20-2-24... Pág. 2

INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA (CAI) en el Distrito de La Chorrera, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de cualquier material publicitario de dichas actividades realizadas.

Para constancia, se firma un ejemplar de este convenio en la Ciudad de La Chorrera, el día 20 de febrero de 2024.

POR EL MUNICIPIO:

TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
Alcalde del Distrito de La Chorrera

POR CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE
DE LA CHORRERA (CAI):
IGNACIO MOLINA PÁZ
CAI Futbol Club

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá, a La Tesorería Municipal y Secretaria General del Municipio de La Chorrera.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:



Emmanuel Quintero
HR. EMMANUEL QUINTERO.



LA VICEPRESIDENTE:

Yasmina Y Benavides
HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomas Velasquez Correa
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

EL SECRETARIO GENERAL:

Marcelino Ramos Madrid
LICDO. MARCELINO RAMOS MADRID.



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23-2-24
Firma: *Yasmina Y Benavides*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 09
(de 20 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se da en Uso y Administración a la Arquidiócesis de Panamá por espacio de veinte (20) años el globo de terreno de un área de 2,072.34 m² donde se encuentra el Centro de Orientación Familiar, en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 8 Numeral 4 de la Ley 6, de 1 de febrero de 2006, establece los elementos para que los municipios en materia de ordenamiento territorial y para el desarrollo urbano, tengan competencia para dictar Acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a las leyes y a los reglamentos en los planos nacionales y regionales;

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el Distrito.

Que los Acuerdos Municipal No. 11-A de 6 de marzo de 1969, Acuerdo Municipal No. 69 de 7 de agosto de 1969, Acuerdo Municipal No. 35 de 11 de agosto de 1971 y Acuerdo Municipal No. 35 del 7 de diciembre de 2004; regulan la vida jurídica de los terrenos y lotes municipales.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, autorizar dar en Uso y Administración a la Arquidiócesis de Panamá el globo de terreno de un área de 2,072.34 m² donde se encuentra el Centro de Orientación Familiar, en el Corregimiento del Coco, Distrito de La Chorrera por un periodo de veinte (20) años; a saber:

DESCRIPCIÓN DEL GLOBO DE TERRENO CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR,
CORREGIMIENTO DE EL COCO

Terreno municipal localizado en la acera sur de la calle 42 norte y la acera este de la calle 49 norte, del Corregimiento de El Coco de éste distrito, siendo la Finca 62620, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de La Chorrera, con un área de DOS MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2,072.34m²), comprendido en los siguientes perímetros; partiendo del punto No. 1, que dista 7.5m del eje central de la Calle 49 Norte con rumbo N-35°12'00"-W, con una distancia de 35.30m, se encuentra el punto No. 2; del punto No. 2, que dista 7.5m del eje central de la Calle 49 Norte y 7.5m del eje central de la Calle 42 Norte con rumbo N-55°29'00"-E, con una distancia de 59.61m, se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3, que dista 7.5m del eje central de la Calle 42 Norte con rumbo S-34°44'00"-E, con una distancia de 34.39m, se encuentra el punto No. 4; del punto No. 4, con rumbo S-54°37'00"-W, con una distancia de 59.33m, se encuentra el punto No. 1, punto de partida con que se cierra el polígono.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE:	CALLE 42 NORTE	CON 59.61m
SUR:	TERRENOS PRIVADOS	CON 59.33m
ESTE:	TERRENO PRIVADO	CON 34.39m
OESTE:	CALLE 49 NORTE	CON 35.30m

ÁREA: 2,072.34m²

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria y se da un plazo de cinco (5) años para la realización de la obra civil.



Cont. Acuerdo No. 09 de 20-2-24.... Pág. 2

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:

Emmanuel Quintero
HR. EMMANUEL QUINTERO.

LA VICEPRESIDENTE:

Yasmína Benavides
HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SANCIONADO:


Tomas Velásquez Correa
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL:

Licdo. Marcelino Ramos Madrid
LICDO. MARCELINO RAMOS MADRID.



 **CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 23-2-24
Firma: *Annelia V. Domínguez*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 10
(de 20 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se da en Uso y Administración por un espacio de veinte (20) años a la Arquidiócesis de Panamá el globo de terreno de un área de 1,572.45m² a la CAPILLA DE FUENTES DEL CHASE (PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA), del Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 8, Numeral 4 de la Ley 6, de 1 de febrero de 2006, establece los elementos para que los municipios en materia de ordenamiento territorial y para el desarrollo urbano, tengan competencia para dictar Acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a las leyes y a los reglamentos en los planos nacionales y regionales;

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el Distrito.

Que los Acuerdos Municipal No. 11-A de 6 de marzo de 1969, Acuerdo Municipal No. 69 de 7 de agosto de 1969, Acuerdo Municipal No. 35 de 11 de agosto de 1971 y Acuerdo Municipal No. 35 del 7 de diciembre de 2004; regulan la vida jurídica de los terrenos y lotes municipales.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, autorizar dar en Uso y Administración por un espacio de veinte (20) años, a la Arquidiócesis de Panamá la servidumbre que mantiene un área de 1572.45m² PARA USO DE LA CAPILLA DE FUENTES DEL CHASE (PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA) ; a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE PARA USO DE LA CAPILLA DE FUENTES DEL CHASE
(PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA)

Servidumbre localizada en la Acera Norte de la Calle 5ta. de la Urbanización Fuente del Chase, del Corregimiento de Barrio Colón de éste distrito, con un área de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1572.45m²), comprendido en los siguientes perímetros; partiendo del punto No. 1, con rumbo S-43°44'18"-E, con una distancia de 13.39m, se encuentra el punto No. 2; del punto No. 2, con rumbo S-11°54'55"-E, con una distancia de 47.39m, se encuentra el punto No. 3; del punto No. 3, con rumbo S-29°14'08"-W, con una distancia de 46.79m, se encuentra el punto No. 4; del punto No. 4, que dista 7.5 metros del eje central de la calle 5ta, con rumbo N-25°25'44"-W, con una distancia de 9.28m, se encuentra el punto No. 5; del punto No 5, que dista 7.5 metros del eje central de la calle 5ta, con un rumbo de N-19°09'28", con una distancia de 41.50m, se encuentra el punto No 6; del punto No 6 con rumbo N-14°55'28", con una distancia de 44.83 se encuentra el punto No 1, punto de partida con que se cierra el polígono.

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: QUEBRADA	CON 13.39m
SUR: CALLE 5TA.	CON 9.28m
ESTE: QUEBRADA	CON 94.18m
OESTE: TERRENO DE LA IGLESIA y FINCA 50801	CON 86.33m

ÁREA: 1,572.45m²

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba conceder un periodo de cinco (5) años para la realización de la obra civil.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.



Cont. Acuerdo No. 10 de 20-2-24....Pág. N0. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:



Emmanuel Quintero

HR. EMMANUEL QUINTERO.

LA VICEPRESIDENTE:

Yasmína Bena Vídes
HR. YASMINA BENA VIDES.



LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

EL SECRETARIO GENERAL:

Marcelino Ramos Madrid
LICDO. MARCELINO RAMOS MADRID.



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23-4-24
Firma: Annelia V. Domínguez



AVISO

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MONICA CHOW ZHU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-908-1299**, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA VICTORIA**, ubicado en: Los 4 altos, calle Córdoba, edificio La Victoria, local S/N, corregimiento de Chepo (cabecera). L.202-124841753. Segunda Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **SPORT BAR 12-21 No. 2** /y ahora con cambio de nombre comercial **THE ONLY ONE BAR AND GRILL**, amparada con la Resolución Alcaldía No. 063-2023 y bajo el Aviso de Operación, No. 2-120-204-2014-438967, cuya Representación Legal la ejerce **OSVALDO BERNAL**, con cédula 2-120-204, con residencia en Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Penonomé Cabecera, Urbanización Miraflores, Calle Principal, **TRASPASO TODOS LOS DERECHOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SPORT BAR/THE ONLY ONE BAR AND GRILL**, a favor del señora **ELSA MARIA AVILA NATES**, con cédula de identidad personal No. 8-370-280, con residencia en la Provincia de Coclé, Distrito de Antón, Corregimiento de Antón, Urbanización El Bajo, Calle Principal. L.202-124827776. Segunda Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **CANTINA VOY**, amparado bajo el aviso de operación No. 8-157-1701-2009-154495, cuya Representación Legal la ejerce **ROSA URRIOLO ORTEGA DE COOPER**, con cédula de identidad personal No. 8-157-1701, con Residencia en la Provincia de Coclé, Distrito de La Pintada, Corregimiento del Potrero, urbanización Potrero Calle Principal, **TRASPASO TODOS LOS DERECHOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CANTINA VOY**, a favor del señor **JOSE ANTONIO MIRANDA URRIOLO**, con cédula de identidad personal No. 8-280-9, con residencia en la Provincia de Coclé, Distrito de La Pintada, Corregimiento del Potrero, Urbanización el Potrero, Calle Principal. L.202-124827807. Segunda Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA DANYARVI**, ubicado en el Corregimiento del Progreso, Urbanización Paso Canoa, calle Principal, Distrito de Barú y Provincia de Chiriquí, de propiedad de **DISTRIBUIDORA DANYARVI, S.A.** con Registro Único de Contribuyente 1343772-1-615632, con aviso de operaciones 1343772-1-615632-2009-155712, le han sido traspasado todos los derechos a **ARIEL CONCEPCION**, cédula 4-169-348, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales. **DISTRIBUIDORA DANYARVI, S.A.** L.202-124834173. Segunda Publicación.





EDICTOS

Twitter: @alca_diaearraijan
 Facebook: Alcaldía de Arraiján
 www.alcaldiaarraijan.gob.pa
 www.catastrarraijan@gmail.com

EDICTO N°.001-24
 Arraiján, 26 de enero 2024

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, **MARITZA VERGARA PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N°.6-75-360, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**; Brisas de Paraíso presentó el 9 de marzo 2020, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRA-VENTA**, un globo de terreno con una superficie de **733.06 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°.38-13** inscrita en el Tomo N°.78 Folio N°.260, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, según consta en el plano N°. 130103-154882, fechado el día 01 de agosto 2023.


Sus linderos y medidas son las siguientes:

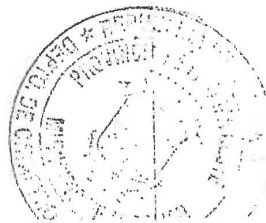
NORTE: Resto Finca 3843, tomo 78 folio 260, cód. 8002 Propiedad Municipio Arraiján Ocupado por José Duarte	; y Mide: 31.69Mts ² .
SUR: Resto Libre 3843, tomo 78, folio 260, cod.8002 propiedad Municipio Arraiján Ocupado por Filofila Otero	; y Mide 31.75mts ²
ESTE: Resto libre finca 3843 tomo,78 folio 260 cod.8002 Propiedad del Municipio de Arraiján	; y Mide: 23.11Mts ²
OESTE: Calle de Asfalto Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Eva María serrano	; y Mide: 23.11 Mts ²

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se haga valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
 SECRETARIO GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
 DEPTO. DE CATASTRO
 Y BIENES PATRIMONIALES
 FIEL COPIA DE SU
 ORIGINAL

Gaceta Oficial

Liquidación 202-124751977





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N° 012-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que MAYRA ISABEL SANCHEZ APONTE DE RAMOS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal N° 8-226-1984, con residencia en BELEN CASA 27 corregimiento TOCUMEN distrito de PANAMA provincia de PANAMA; con ocupación INDEPENDIENTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de NATA, corregimiento de TOZA, lugar EL CORTEZO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YAELENA ELIDA REMON APONTE PLANO APROBADO 204-06-14162 **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIELA ORTIZ ROSALES DE CASTRO **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIELA ORTIZ ROSALES DE CASTRO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SANDRA LUZ AGUEDA SANCHEZ DE ARAUZ PLANO APROBADO 206-06-14163

Con una superficie de 0 hectáreas, más 9,344 metros cuadrados, con 16 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1114-15 del 17 de SEPTIEMBRE del año 2015

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de TOZA se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (24) días del mes de ENERO DE 2024

Firma:

Nombre: LCDA. LEYDA FERNANDEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: JORGE E. RODRIGUEZ M.

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR a.i.



Gaceta Oficial

Liquidación... **010573743**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-001-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ GARIBALDI**, mujer, mayor de edad, soltera, con número de identidad personal **3-117-103**, residente en Quebrada Ancha, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Limón**, lugar **Quebrada Ancha**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Boyd Roosevelt de 60.96m. de ancho a Panamá a Colón.

Sur: Quebrada Algarrobal- 5.00m.

Este: Finca No.490, Tomo 158, Folio 410, Prop. de Guillermo González, Plano No.30-509; Quebrada Algarrobal- 5.00m.

Oeste: Globo de Terreno ocupado por: Pablo Wong hijo, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario M.I.DA.

Con una superficie total de **siete hectáreas dos mil seiscientos seis metros cuadrados, con catorce decímetros cuadrados (7Has. +2,606.14M²); Plano Aprobado 301-08-4662 del 24 de agosto de 2003.**

El expediente lleva el número de identificación **3-458-2002 de 22 de agosto del año 2002.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPAS
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: LCD.A. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124836281**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N° 487-2023

**EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI,
AL PÚBLICO;**

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMOGENES CHAVEZ RIVERA** vecino (a) del **GARICHE ABAJO** corregimiento **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal **4-263-999 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION: CONSTRUCTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **ADJ-4-61-2022** la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: **2 HAS+4201.04 M2** ubicada en la localidad del **GARICHE ABAJO** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 00 HAS+ 2883.66 M2

Norte: **SERVIDUMBRE FLUVIAL, QUEBRADA NEGRA.**

Sur: **CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A SANTO DOMINGO, A GARICHE**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR ANGEL MITRE PITTL. CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A SANTO DOMINGO, A GARICHE**

Oeste: **SERVIDUMBRE FLUVIAL, QUEBRADA NEGRA**

GLOBO B: 02 HAS+ 1317.38 M2,

Norte **FINCA N° 60602 DOC N° 2520760, ASIENTO N° 7 PROPIEDAD DE EDGARDO IVAN HERNANDEZ SANTAMARIA, FINCA N° 1153, FOLIO N° 356, TOMO N° 53 PROPIEDAD DE AHMED ALVIN ARAUZ ARAUZ**


Sur: **SERVIDUMBRE FLUVIAL, QUEBRADA NEGRA CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A SANTO DOMINGO, A GARICHE.**

Este: **SERVIDUMBRE FLUVIAL, QUEBRADA NEGRA**

Oeste: **FINCA N° 1153, FOLIO N° 356, TOMO N° 53 PROPIEDAD DE AHMED ALVIN ARAUZ ARAUZ.**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BUGABA** o en el Despacho del Juez de Paz de **SANTO DOMINGO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **21** días del mes de **DICIEMBRE** de **2023**

FIRMA: 
NOMBRE: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

FIRMA: 
NOMBRE: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-124769142

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 504-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARIO CONCEPCION ESPINOSA, VARON, MAYOR DE EDAD** de nacionalidad **PANAMEÑA, SOLTERO, INDEPENDIENTE** Vecino (a) de **MACANO** Corregimiento de **BOQUERON** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-703-1848**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0400**, según plano aprobado **403-05-26957** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+4,673.73M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MACANO ARRIBA** Corregimiento de **GUAYABAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN VALDES GONZALEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANGEL LIZONDR0.

ESTE: FOLIO REAL 8357 TOMO 798 FOLIO 362 PROPIEDAD DE CITRICOS, S.A.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00M A OTROS LOTES A CAMINO DE 15.00M A LA ESCUELA A MACANO ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **GUAYABAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 29 días del mes de **DICIEMBRE** de 2023

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124734134**.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 042-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que YACQUELIN PITTI GONZALEZ vecino de TINAJAS corregimiento de TINAJAS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-807-1557 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de TINAJAS lugar TINAJAS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación EMPLEADA DOMESTICA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE SERVIDUMBRE DE 3.00 M, A LA CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A OTROS PREDIOS A LA CALLE PRINCIPAL, TANQUE DE AGUA (T.A)

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR PITTI ATENCIO.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCINIO PITTY GONZALEZ

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A OTROS PREDIOS A LA CALLE PRINCIPAL.

con una superficie de 00 hectáreas, más 731 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-446 de 25 de JULIO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de ENERO del año 2024

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124735802**.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 025-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE WILLIAM NAVARRO FLORES vecino de SAN JUAN DEL TEJAL corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 6-67-444 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar SAN JUAN DEL TEJAL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JEFFREY ARTURO CASTILLO MIRANDA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YARACELYS LINETH SALDAÑA CABALLERO

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAVIER HILARIO DE ARRIBA SAMUDIO.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A OTROS LOTES A LA CARRETERA PRINCIPAL.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JEFFREY ARTURO CASTILLO MIRANDA

con una superficie de 00 hectáreas, más 1322 metros cuadrados, con 21 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-748 de 14 de DICIEMBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por BComunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (10) días del mes de ENERO del año 2024.

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elisa Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124706334



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 003-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre **IRENE DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-102-146., se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 22 DE FEBERO DE 2024.
RESOLUCIÓN No.003-CC-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar LA Anulación y Archivo del Expediente 6126, Contrato 4911 a nombre de **IRENE DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-102-146.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite del Informe de Inspección 43 de 1 de febrero de 2024, a nombre de **FREDESVINDA MENDIETA RAMIREZ**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-735-1704, referente al lote de terreno No. 1-6 ubicado en la Finca No.223, folio 292, tomo 27, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 675.00 MTS², ubicado en Calle San Sebastián, Corregimiento Santa Rita, con los siguientes linderos: Norte: Calle San Sebastián; Sur: Predio Israel Cárdenas ; Este: Carretera Santa Rita; Oeste: predio de Elida de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Santa Rita, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124844520**





REPUBLICA DE PANAMA - PROVINCIA DE PANAMA OESTE
EDICTO No. 03

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO
HACE SABER:

Que, en el Expediente No. 23,577, se ha dictado la Resolución No. 02, que es del tenor siguiente:

VISTOS:

PEDRO HERNANDEZ MAURE, varón panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 6-88-238, residente en la Barriada La Industrial, cerca del Kiosco 2 Hermanos, Calle Santa Rosa, Casa No. 1428, Teléfono No. 253-272.-----
EN ADJUDICACION EN COMPRA A TITULO DE PLENA PROPIEDAD UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, clasificado así: L-62-B, ubicado en el lugar denominado Servidumbre a Calle Santa Rosa, de la Parcelación La Industrial - La Pedregosa, del Corregimiento Barrio Colón, que forma parte de la Finca 63254, Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al Tomo 1514, del Folio 2, Como bien Municipal de éste Distrito, y cuyos demás datos consta en el Expediente No. 23,577, recibido en éste Despacho el día 28 de agosto de 2013, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería, Sección de Catastro.

Que el señor PEDRO HERNANDEZ MAURE, pago la suma de B/. 47.80, mediante Recibo No. 267757, como valor del 10%, del lote de terreno y la primera mensualidad de B/. 8.00, mediante Recibo No. 267758, el día 6 de marzo de 2014; por otra parte pago la suma de B/. 50.00, por la confección del plano de localización, según consta en el Recibo No. 226757, del 5 de enero de 2011, de la Tesorería Municipal.-

Que habiendo transcurrido los años de 2015 a la fecha, sin que el interesado se haya apersonado a verificar y firmar el respectivo Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 21,359, y teniendo hasta hoy, mediante Oficio No. DT-SR-2021-0102, en el Sistema de Catastro de tierra se encuentra con morosidad de capital: 3 años y 4 meses, con un interés desde enero 2015 a febrero de 2021, 6 años y un mes.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde:
RESUELVE:

Rescindir, como en efecto la adjudicación en compra a Título oneroso de plena Propiedad al señor PEDRO HERNANDEZ MAURE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-88-238, de generales civiles conocidas y los abonos de pagos hechos por éste quedarán a favor del MUNICIPIO DE LA CHORRERA, en conceptos de daños y perjuicios causados.

SEGUNDO: Ordenar como en efecto se ordena el archivo de las actuaciones.-
La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FDO. EL ALCALDE

FDO. DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

Publicar mediante Edicto en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día hábil, fijar el presente Edicto al público en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Colón, y en un periódico de libre circulación en la República de Panamá por el termino de tres (3) días hábiles; y se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección Ingeniería Municipal, Sección de Catastro Municipal, del Distrito de La Chorrera.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los cinco (05) días del mes de octubre del 2023.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sr. **ARQUIMEDES ORTEGA QUINTERO**
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124326677**.....

